

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la elección realizada por los proveedores de servicios de telecomunicaciones que integran el Comité Consultivo en materias de Portabilidad, Numeración y Señalización, a efecto de que la empresa Mediafon de México, S.A. de C.V. funja como administrador de la base de datos de portabilidad en México.

Antecedentes

Primero.- El 12 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el “DOF”) la “Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, establece las reglas para implantar la portabilidad de números geográficos y no geográficos” (“Reglas para implantar la Portabilidad”).

Segundo.- El 28 de noviembre de 2007 se publicó en el DOF la Resolución por la que el Pleno de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (la “Comisión”) emitió las “Especificaciones técnicas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos” (las “Especificaciones Técnicas”).

Tercero.- El 21 de enero de 2008 se publicó en el DOF la Resolución por la que el Pleno de la Comisión emitió las “Especificaciones operativas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos” (las “Especificaciones Operativas”).

Cuarto.- El 11 de junio de 2013 se publicó en el DOF el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (“Instituto”) como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la “Constitución”) y en los términos que fijen las leyes, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Quinto.- El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”.

Sexto.- El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el “Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones” (“Estatuto Orgánico”).

Séptimo.- El 12 de noviembre 2014 se publicó en el DOF, el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas de Portabilidad Numérica y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y las especificaciones operativas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos” (“Reglas de Portabilidad”), mismas que abrogaron las Reglas para implantar la Portabilidad, las Especificaciones Técnicas y las Especificaciones Operativas señaladas en los Antecedentes I, II y III de la presente Resolución.

Octavo.- El 23 de junio de 2015, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Reglas de Portabilidad Numérica publicadas el 12 de noviembre de 2014, así como el Plan Técnico Fundamental de Numeración publicado el 21 de junio de 1996”.

Noveno.- El 11 de mayo de 2018 se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y la modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas el 12 de noviembre de 2014".

Décimo.- El 31 de agosto de 2018 mediante Acuerdo P/IFT/310818/537, el Pleno del Instituto emitió la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve el desacuerdo sobre la elección de la empresa que fungirá como administrador de la base de datos de portabilidad en México”.

Décimo Primero.- El 1° de marzo de 2019 la empresa Mediafon de México, S.A. de C.V. (“Mediafon”) celebró con los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (los “PST”) un Contrato Marco de Prestación de Servicios para la Administración de la Portabilidad, con una vigencia de 5 (cinco) años contada a partir de la fecha de su celebración, es decir, a partir del 1° de marzo de 2019 al 29 de febrero de 2024 (el “Contrato Marco vigente”).

Décimo Segundo.- El 20 de marzo de 2019 se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y de Señalización, así como lo referente a las Reglas de Portabilidad Numérica, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018”.

Décimo Tercero.- El 28 de octubre de 2019 se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Reglas de Portabilidad Numérica”.

Décimo Cuarto.- El 5 de noviembre de 2020 la empresa Mediafon celebró con los PST un Convenio Modificatorio al Contrato Marco vigente.

Décimo Quinto.- El 21 de abril de 2021 mediante Acuerdo P/IFT/210421/159, el Pleno del Instituto emitió el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones designa al Presidente y al Secretario Técnico del Comité Consultivo en materias de Portabilidad, Numeración y Señalización, así como a sus respectivos suplentes” (el “Comité”).

Décimo Sexto.- El 8 de noviembre de 2021 se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014”.

Décimo Séptimo.- El 1° de agosto de 2023 la empresa Mediafon presentó ante el Instituto un escrito a través del cual, manifiesta de manera expresa su voluntad de continuar prestando los servicios de operación, mantenimiento, administración, actualización e integridad del sistema electrónico que contiene la Base de Datos Administrativa y de la Base de Datos Histórica de la Portabilidad en favor de los PST.

Décimo Octavo.- El 29 de agosto de 2023 la empresa Mediafon y los PST, en colaboración con el Instituto, se reunieron en el Grupo de Trabajo para la implementación Técnica y Operativa de las Reglas de Portabilidad Numérica (el “Grupo de Trabajo”) con el objeto de discutir la solicitud presentada por Mediafon para prorrogar la vigencia del Contrato Marco de Prestación de Servicios para la Administración de la Portabilidad (el “Contrato Marco”).

Décimo Noveno.- El 31 de agosto de 2023 la empresa Mediafon presentó formalmente al Comité una propuesta económica inicial para la renovación del Contrato Marco de Prestación de Servicios para la Administración de la Portabilidad (la “Propuesta”).

Vigésimo.- El 3 de noviembre de 2023, como resultado del análisis de la Propuesta, la empresa Mediafon presentó ante el Comité una propuesta actualizada para la renovación del Contrato Marco.

Vigésimo Primero.- El 24 de noviembre de 2023 se publicó en el DOF el “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, publicados el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas el 12 de noviembre de 2014”.

Vigésimo Segundo.- El 29 de noviembre de 2023 se celebró la Vigésima reunión del Comité, en la cual, los PST presentes eligieron por unanimidad a Mediafon como Administrador de la Base de Datos de Portabilidad, previa opinión favorable del Instituto.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo establecido por el artículo 28 párrafo décimo quinto de la Constitución, el Instituto tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado, así como de los artículos 1 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la “Ley”), el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido por los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Por otra parte, los artículos 16 de la Ley, 2 fracción X, 6 fracción XXXVIII del Estatuto, establecen que el Pleno es el órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, a quién le corresponde además de las atribuciones establecidas en la Ley, entre otras, las que otros ordenamientos le confieran a dicho órgano colegiado como es el caso de las Reglas de Portabilidad.

De conformidad con la fracción II de la Regla 2 de las Reglas de Portabilidad, el término ABD, se encuentra definido como aquella(s) persona(s) física(s) o moral(es) contratada(s) por los PST, previa opinión favorable del Instituto, sujeta(s) a las resoluciones de éste y demás autoridades competentes, que tiene(n) a su cargo la administración e integridad de la Base de Datos Administrativa, la generación de los Archivos de Portabilidad, la comunicación de los cambios de PST y la coordinación de la sincronía de las actualizaciones de las Bases de Datos de Portabilidad involucradas en el cambio, y demás funciones establecidas en dichas Reglas.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto por la Regla 8 de las Reglas de Portabilidad, para efecto de llevar a cabo la contratación de una persona física o moral que funja como Administrador de la Base de Datos de Portabilidad en México (el “ABD”), los PST reunidos en sesión formal del Comité, deberán elegir al ABD, para lo cual requerirán acuerdo de cuando menos dos terceras partes de los PST presentes.

De lo anterior, se desprende que las Reglas de Portabilidad priorizan el acuerdo de voluntades de los PST para la elección del ABD con el que habrán de contratar los servicios necesarios para realizar las funciones referidas por dichas Reglas de Portabilidad. Así, de conformidad con la Regla 28 de las Reglas de Portabilidad una vez elegido el ABD por parte de los PST, previa opinión favorable del Instituto, éste procederá con su aprobación a efecto de que los PST puedan llevar a cabo la firma del Contrato Marco.

Por otro lado, las Reglas de Portabilidad establecen en su Regla 6 fracción VI lo siguiente:

“Regla 6. Atribuciones. En materia de Portabilidad, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

VI. Aprobar al ABD que elija el Comité;

(...)”

(Énfasis añadido)

Derivado de la anterior disposición administrativa y, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción LXIII de la Ley, el Pleno del Instituto se encuentra plenamente facultado para aprobar al ABD elegido por el Comité.

Segundo.- Análisis de la propuesta económica presentada por parte de la empresa Mediafon y elección del Administrador de la Base de Datos. De conformidad con lo establecido en la cláusula Décima del Contrato Marco vigente, el 1° de agosto de 2023, la empresa Mediafon presentó ante el Instituto un escrito a través del cual, manifestó de manera expresa su voluntad de continuar prestando los servicios de operación, mantenimiento, administración, actualización e integridad del sistema electrónico que contiene la Base de Datos Administrativa y de la Base de Datos Histórica de la Portabilidad en favor de los PST y solicitó que se llevara a cabo una reunión de trabajo para revisar los alcances técnicos, económicos y comerciales de su propuesta.

En atención a la solicitud de Mediafon antes mencionada, el 29 de agosto de 2023, se llevó a cabo una sesión del Grupo de Trabajo, en la cual, Mediafon presentó a los operadores su propuesta económica y, una vez revisada por los PST, manifestaron en lo general estar de acuerdo en que dicha empresa continúe prestando servicios como ABD y le solicitaron que presentara formalmente su propuesta económica en la que establezca de manera clara, la justificación de los incrementos propuestos a las tarifas, vigencia del contrato que en su caso se celebre, estadísticas de portabilidad durante su gestión como ABD, así como lo referente a la fianza.

Posteriormente, el 31 de agosto de 2023, la empresa Mediafon presentó al Comité su propuesta económica para la renovación del Contrato Marco vigente, misma que fue analizada y discutida en diversas reuniones de Grupo de Trabajo. Lo cual, trajo como resultado que en fecha 3 de noviembre de 2023, Mediafon presentara su propuesta económica definitiva.

En dicha propuesta, Mediafon incluye las siguientes mejoras: i) la actualización de la solución a Numlex 4.0, ya que la califica como, más eficiente y de mayor capacidad de volumen de transacciones, mejora el rendimiento en la ejecución de procesos, y permite un flujo de trabajo

más fluido y eficaz, y ii) la implementación de una solución Data Warehouse para la generación de vistas de la base de datos y reportes complejos, ya que la califica como una innovación independiente y adicional que reemplaza los informes estáticos del sistema de portabilidad, como una solución moderna e interactiva que ofrece múltiples opciones de filtrado, permitiendo el acceso a la totalidad de la información contenida en la base de datos que incluye información histórica desde 2009. Asimismo, Mediafon señala que las mejoras propuestas no tendrán ningún costo adicional para la industria con la renovación del Contrato Marco vigente.

En virtud de lo anterior, el 29 de noviembre de 2023, se celebró la Vigésima reunión del Comité, en la cual, los PST eligieron por unanimidad a la empresa Mediafon para fungir como ABD para la prestación de los servicios de operación, mantenimiento, administración, actualización e integridad del sistema electrónico que contiene la Base de Datos Administrativa y la Base de Datos Histórica de Portabilidad, por un periodo de 5 (cinco) años.

Finalmente, es importante señalar que los PST serán responsables del pago de los servicios del ABD de conformidad con lo que se establezca en el Contrato Marco que en su caso se suscriba entre los PST y Mediafon, siendo los primeros los responsables de dicha contratación.

Tercero.- Opinión y aprobación del Instituto respecto de la elección del ABD. De conformidad con los datos publicados en el Banco de Información de Telecomunicaciones, desde el 15 de julio de 2008 al 15 de noviembre de 2023 se ha realizado la portabilidad de más de 163.4 millones de líneas móviles y fijas, que involucra 270 operadores móviles y fijos. Al respecto, cabe señalar que desde su entrada en operación el 1° de septiembre de 2019 y hasta el 15 de noviembre de 2023, Mediafon ha prestado sus servicios como ABD en México para la administración del servicio de portabilidad numérica móvil y fija en apego a la normatividad aplicable y a los términos y condiciones establecidos en el Contrato Marco vigente, llevando a cabo la portación de 63.9 millones de números móviles y fijos.

En la Vigésima Sesión del Comité celebrada el 29 de noviembre de 2023, los PST debidamente acreditados para emitir su voto ante dicho Comité, eligieron a Mediafon como ABD derivado de su desempeño y de la evaluación del cumplimiento a las condiciones contractuales observadas por dichos PST a partir de su contratación.

Por lo antes expuesto, considerando que Mediafon fue elegido por los PST por unanimidad de votos, y que su propuesta económica para la renovación del Contrato Marco vigente, está acorde con las condiciones de mercado, salvaguardando los derechos de los usuarios a la portabilidad numérica, el Pleno de este Instituto no encuentra inconveniente para aprobar a la empresa Mediafon de México, S.A. de C.V. como Administrador de la Base de Datos de Portabilidad en México.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15 fracción LXIII, 16 y 17 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Reglas 2 fracción II, 6 fracción VI, 8 fracción III,

y 28 de las Reglas de Portabilidad Numérica; y artículos 1, 4 fracción I y 6 fracción XXXVIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto emite los siguientes:

Resolutivos

Primero.- Se aprueba la elección realizada por los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que integran el Comité Consultivo en materias de Portabilidad, Numeración y Señalización, a efecto de que la empresa Mediafon de México, S.A. de C.V. funja como Administrador de la Base de Datos de Portabilidad en México, por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la suscripción del Contrato Marco de prestación de servicios para la administración de la base de datos respectivo.

Segundo.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Comité Consultivo en materias de Portabilidad, Numeración y Señalización, para los efectos conducentes.

Javier Juárez Mojica
Comisionado Presidente*

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Resolución P/IFT/240124/17, aprobada por unanimidad en la II Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 24 de enero de 2024.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

